

**Radicado:** 68001-4088-010-2020-000102-00

**Constancia:** Al Despacho de la señora Juez, la presente acción de tutela a fin de que se efectuó una vinculación teniendo en cuenta la totalidad de los elementos aportados hasta el momento por las partes en litis. Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

  
SERGIO ALEJANDRO LIZARAZO VERTEL  
Secretario



**JUZGADO DECIMO PENAL MUNICIPAL  
CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS**

Bucaramanga, veintiuno (21) de octubre de dos mil veinte (2020).

Una vez revisada el actual diligenciamiento y teniendo en cuenta que la pretensión principal de la acción de tutela esta encaminada a ordenar a la entidad accionada a reportar ante la CNSC una vacante definitiva y que se autorice "para el uso de las listas de elegibles conformada mediante Resolución No. 6605 del 5 de junio de 2020, con el propósito de cubrir de manera definitiva la nueva vacante generada para el cargo de profesional Universitario Código 219 grado 7"; se hace necesario poner en conocimiento el trámite de la presente acción de tutela a los integrantes de la lista correspondiente, a los demás interesados; ya que podrían verse afectados con la decisión.

Además, se hace necesario vincular al presente trámite, a la persona que ostenta el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 7 de la Secretaría de Educación en provisionalidad o encargo; teniendo en cuenta las pretensiones y los hechos narrados por la parte accionante en el escrito de tutela (la accionante indica en el escrito de tutela que el cargo se encuentra vacante desde el mes de enero de 2020).

En consecuencia, y dando aplicación a los principios de economía, celeridad y prevalencia del derecho sustancial previsto en el Decreto 2591 de 1991, tendiente a establecer si se ha vulnerado derecho alguno; **RESUELVE:**

**Primero.** – ORDENAR al presidente o quien haga sus veces, de la Comisión del Servicio Civil - CNSC, publicar de **manera inmediata** en la página web de la entidad, la solicitud de amparo y la presente providencia, con el fin de dar a conocer la existencia de la presente acción constitucional, frente a los integrantes de la lista conformada por la CNSC en la Resolución No. 6605 de 2020 y a los demás interesados o a quienes tengan interés en pronunciarse.

Teniendo en cuenta lo anterior, a los que deseen intervenir en la acción de tutela de la referencia, se les otorgara el termino de doce (12) horas contadas a partir de que proceda a incorporarse en la página web de la entidad accionada la presente providencia.

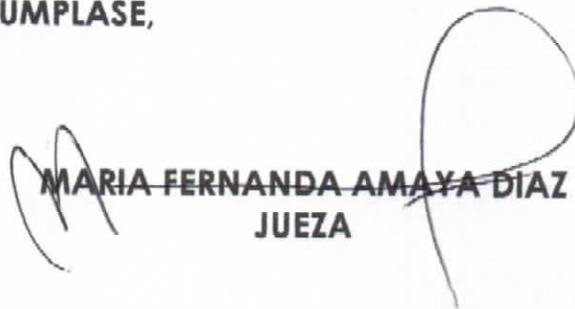
**Segundo.** – Ordenar a la Dirección Administrativa de Talento Humano – Secretaria General, a la Secretaria de Educación del Departamento de Santander y/o a la Gobernación de Santander procedan en el termino de dos (2) horas contadas a partir del recibimiento de la comunicación, a informar los datos completos de la persona que se encuentra en la actualidad en el cargo de Profesional Universitario Código 219 Grado 7 de la Secretaria de Educación en provisionalidad o encargo (la accionante en el escrito de tutela indica que en cargo se encuentra la señora MARIA SILENIA ALFONSO OJEDA c.c. 63.306.258).

Se debe aportar el correo electrónico y abonado telefónico en el cual se puede notificar de la presente acción de tutela al funcionario que se encuentra vinculado al mencionado cargo.

Una vez, se entreguen los datos antes referidos, se le indicara a la mencionado funcionario (a), que es vinculado(a) a la presente acción de tutela, otorgándole el término de seis (6) horas, contados a partir del recibimiento de la comunicación, para que se pronuncien sobre los hechos narrados por la parte accionante y las pretensiones invocadas en el escrito de tutela.

**Segundo.** – Notifíquese a las partes interesadas por secretaría.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,**

  
**MARIA FERNANDA AMAYA DIAZ**  
**JUEZA**